



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredon, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 266, Fracción 1, Parcelas 11a, 11b, 11c, 11d, y 12, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de Héctor José Lago Beitía y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2.- El inmueble consignado en el artículo 1 de la presente ley, será cedido a título gratuito a la municipalidad de General Pueyrredón con el objetivo de proceder a la restauración y conservación de la obra arquitectónica denominada "Casa del Puente", sus instalaciones anexas y áreas parquizadas, que forman parte del mismo, para ser destinado a usos culturales.

Artículo 3.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires y estará exenta de la tributación de tasas e impuestos y sellados.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios, debiendo en este caso realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo y a compensar los posibles créditos fiscales que tenga la provincia de Buenos Aires respecto a los titulares del dominio del bien que se expropia en concepto de impuestos, tasas, multas u otros gravámenes.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Por medio de la presente iniciativa proponemos que se realice la expropiación de la Casa del Puente, obra arquitectónica de trascendencia internacional que sufrió durante muchos años la desidia de sus propietarios, en cuanto a su preservación y la falta de adecuadas medidas de protección por parte del Estado.

La obra diseñada y construida entre los años 1943 y 1945 por el arquitecto argentino Amancio Williams, icono admirable por su belleza constituye una de las experiencias más destacadas de la arquitectura correspondiente al "movimiento moderno", siendo reconocida nacional e internacionalmente por sus valores estéticos, funcionales, originalidad de implantación, y por la cualidad tecnológica de avanzada demostrada a partir del estudiado diseño estructural y constructivo.

Tanto la conocida Casa, como sus instalaciones anexas y el hermoso parque en que se encuentran, sufrieron durante la última década el abandono de su propietario, quedando el lugar a merced del vandalismo. La vivienda fue saqueada y se deterioró rápidamente hasta que en el año 2004 la Casa del Puente fue incendiada, resistiendo en gran medida la destrucción solo la estructura.

Numerosas instituciones y la población en general, venían reclamando la adopción de medidas tendientes a rescatar este valioso inmueble. Las autoridades municipales se comprometieron a realizar trabajos de restauración haciéndose cargo del bien por un período de cinco años; condonándole además al propietario importantes deudas que registraba ese y numerosos inmuebles inscriptos a su nombre.

Como resultado de esta estrategia municipal, luego de haber utilizado importantes sumas de dinero del erario público –particularmente fondos del gobierno nacional-, la Casa del Puente a comienzos del próximo mes de abril y con las restauraciones realizadas, deberá ser devuelta a su dueño, quién



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



muy probablemente buscará venderla -así como a los lotes que forman el parque- a un precio mucho mayor gracias a las mejoras efectuadas por el Estado.

Ante esta situación, por tratarse de un bien perteneciente al dominio privado de particulares, su destino responderá a intereses y designios personales, lo cual no asegura el resguardo de la vivienda y su entorno natural. Tratándose de obras inigualables desde el punto de vista cultural, en las que no se desea poner en riesgo la perdurabilidad de las mismas, el Estado es quien debe tomar la tutela del bien adquiriéndolo por diversas vías, tales como la compra o la expropiación.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 44 y en concordancia con el art. 41 de nuestra Carta Magna nacional, que la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico. De igual forma, la Ley provincial 10.419 creó la "Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires", con la misión de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los inmuebles ..".

Asimismo, la Ley provincial 13.056, en su artículo 1, garantiza a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso a la cultura comprometiéndose, entre otras medidas, a preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico. Además, en su artículo 2º, asume la obligación irrenunciable de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

Entendemos que es necesario recurrir con premura por la vía de la expropiación del inmueble para que el Estado se haga cargo del mismo. Debemos tener muy en cuenta que la Casa del Puente, como muy pocos bienes, cuenta con todas las Declaratorias Patrimoniales oficiales. Sin embargo, tratándose de un bien en manos de un particular que no ha



demostrado ningún interés por su cuidado a pesar de la existencia de dichas disposiciones, corresponde al Estado hacerse cargo del mismo, como la forma más segura de garantizar su conservación para que pueda ser disfrutado por las actuales y las futuras generaciones.

Para el logro de ese objetivo, la expropiación del inmueble es la vía más adecuada. Así lo han comprendido y reclamado, tanto el arquitecto Claudio Williams –hijo del diseñador- como destacados especialistas e importantes instituciones de nuestro país, tales como los Colegios de Arquitectos y las Universidades Nacionales; contándose con la decisión política favorable a ésta vía tanto del Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Con ese objetivo fue promulgada la Ordenanza Nº 16.818, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dicho inmueble, requisito para cumplir con la Ley Nº 5.708 y modificatorias. En función de ello, la Legislatura sancionó el 21 de octubre de 2009 un proyecto de ley presentado meses antes, el cual contenía algunas incorporaciones y omisiones en su texto que determinaron su veto por parte del Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 2387 de fecha 11 de noviembre de 2009.

Según los fundamentos del mismo, los errores tenían relación con la nomenclatura catastral del inmueble -se habían incorporaron dos parcelas de otra propiedad-, con la imprecisa definición del destino y con no haberse explicitado la provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la expropiación.

Debido a la complejidad de tener que modificar el proyecto original, hemos creído conveniente la presentación de una nueva iniciativa legislativa con el mismo objetivo que la anterior, pero cuyo texto subsana todos aspectos observados por el Poder Ejecutivo. Consideramos que, habiendo sido aprobado por unanimidad en las dos Cámaras el proyecto anterior, y que en el presente se han tomado como referencias las previsiones presupuestarias establecidas en la Ley 14.181, promulgada hace pocos meses con similar

EXPT



2577

/21 - 22

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



finalidad de preservación cultural, no habría inconvenientes respecto a la concreción de tan ansiado objetivo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C.Diputados Pcia. de Bs. As.